



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 009 -2022-GORE-ICA/GRRNGMA

Ica, **11 AGO 2022**

VISTO; el expediente signado con el N° E-038805-2022 presentado por la Municipalidad Distrital de Huancano, con el que presenta la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Anexo de Pacra del distrito de Huancano – provincia de Pisco – departamento de Ica", así como Informe N° 003-2022-GORE-ICA/GRRNGMA/SMCE-RDLA; de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el cual evalúa el mencionado expediente;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27446 crea el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental como sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio de proyectos de inversión;

Que, la Ley N° 27446 dispone que corresponde a las autoridades sectoriales emitir la certificación ambiental de los proyectos o actividades de alcance nacional multiregional, en el ámbito de sus respectivas competencias, agregando que corresponde a los Gobiernos Regionales y Locales emitir la certificación ambiental de los proyectos que dentro del marco del proceso de descentralización resulten de su competencia;

Que, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, dispone que las autoridades competentes de nivel regional y local, emiten la certificación ambiental de los proyectos de inversión que dentro del marco del proceso de descentralización resulten de su competencia, y cuyos efectos se circunscriban a la respectiva región o localidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27867 y la Ley N° 27972;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, modificada por Decreto Supremo N° 008-2019-MTC.

Que el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, establece que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).

Que, la FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA;





Que, mediante Resolución Directoral N° 134-2020-MTC/16 aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de: i) mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo; y, ii) puente modular y servicios de conservación periódica.

Que, es preciso indicar que, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 134-2020-MTC/16, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), tiene carácter de Declaración Jurada por lo que el titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes; y lo dispuesto en el Artículo 51 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, el “Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Ica”, establece en su Cláusula quinta, numeral 5.1.2 como una de las competencias delegadas la función de emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte de alcance territorial;

Que, a través del Oficio N° 0502-2022-MTC/16 la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, comunicó al Gobierno Regional de Ica que desde el día 07 de marzo de 2022 podrá hacer efectivo el ejercicio de las funciones delegadas;

Que, mediante Oficio N° 222-2022-MDH/ALC, de fecha de recepción 26.07.2022, con registro E-038805-2022, la Municipalidad Distrital de Huancano inició ante el Gobierno Regional de Ica, el Procedimiento N° PE69897AEEB del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Ica (TUPA), aprobado por la Ordenanza Regional N° 0013-2013-GORE ICA y su modificatoria Ordenanza Regional N° 015-2021-GORE-ICA respecto al proyecto “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Anexo de Pacra del distrito de Huancano – provincia de Pisco – departamento de Ica”

Que, con fecha 10 de agosto del 2022, se presenta el Informe N° 003-2022-GORE-ICA/GRRNGMA/SMCE-RDLA, el cual recomienda emitir conformidad a la FITSA del proyecto “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Anexo de Pacra del distrito de Huancano – provincia de Pisco – departamento de Ica”, con Código Único N° 2538314, al cumplir con las exigencias técnicas, administrativas y legales conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado con Decreto Supremo N° 008-2019-MTC;

Que de conformidad con las funciones delegadas mediante el Convenio de Delegación de Competencias en Materia del sector Transportes entre el Gobierno Regional Ica y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA del proyecto “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad





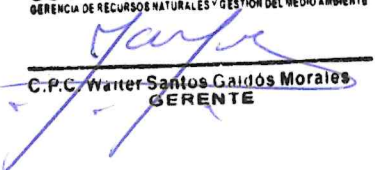
Vehicular y Peatonal del Anexo de Pacra del distrito de Huancano – provincia de Pisco – departamento de Ica”.

Artículo 2.- La conformidad de la presente FITSA no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de otras Autoridades Nacionales, Sectoriales, Regionales y Locales.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Huancano del mismo modo disponer su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE


C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
GERENTE